

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, FRACCIÓN XLII, 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN BASE AL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO ORD/008/2023-05, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2023, PUNTO NO. V DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

CONVOCA

A TODA LA POBLACIÓN INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DEL "DEFENSOR MUNICIPAL DEL DERECHOS HUMANOS" DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

<p>1.- REQUISITOS:</p> <p>I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;</p> <p>III. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;</p> <p>IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;</p> <p>V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.</p> <p>VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;</p> <p>VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y</p> <p>VIII. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</p> <p>Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.</p> <p>2.- DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES:</p> <p>I.- Solicitud por escrito en donde manifieste su intención de participar el proceso de selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos.</p> <p>II.- Identificación Oficial Vigente, con fotografía.</p> <p>III.- Acta de Nacimiento Certificada.</p> <p>IV.- Constancia de no antecedentes penales vigente.</p> <p>V.- Constancia de no inhabilitación en el servicio público, expedida por la Contraloría Interna Municipal o dependencia de gobierno análoga.</p> <p>VI.- Título profesional de licenciatura y/o documento que acredite tener conocimientos suficientes en materia de Derechos Humanos.</p> <p>VII.- Ficha curricular.</p> <p>VIII.- Plan de Trabajo a desarrollar durante el primer año de funciones.</p> <p>IX.- Certificación en materia de Derechos Humanos.</p> <p>3.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:</p> <p>El registro de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 14 de marzo del 2023, en la oficina que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Zumpahuacán, México, de lunes a viernes, en un horario de la 9:00 a 17:00 horas.</p>	<p>4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</p> <p>La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.</p> <p>Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.</p> <p>La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente. La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.</p> <p>5.- TRANSITORIOS:</p> <p>I.- Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento.</p> <p>II.- En caso de que no existan aspirantes suficientes para conformar la terna en primer y segunda convocatoria, los integrantes del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. En este caso, la emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.</p>
---	---

ATENTAMENTE

LIC. EN EDUCA. NORA ANGELICA FUENTES AGUILAR
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZUMPAHUACÁN, MÉXICO, 2022-2024.